

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2020 00651

Como la demanda reúne las exigencias formales, el Juzgado,

RESUELVE:

Admitir la presente demanda declarativa de mínima de cuantía, que promueve María Lourdes Figueroa Beltrán en contra de Óscar Fernando Muñetón Guerra y Julia Esther Lesmus González.

Notifíquese a la parte demandada como lo prevé el Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020 y córrasele traslado de la forma indicada en el artículo 91 del C.G.P. por el término legal de diez (10) días.

Tramítese bajo el procedimiento verbal sumario.

Concédese el amparo de amparo de pobreza solicita por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y 152 del C.G.P. Téngase como apoderada a la abogada que ese extremo procesal designó.

Reconócese personería a la abogada Diana Carolina Ángel Manolof como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez¹

(2)

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

¹

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb498fa5df0ac82e7be62e1e66e5a4fe87272917fe30c70d08f3ae1d7b5b1e8d**
Documento generado en 01/10/2020 10:51:17 a.m.